



REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

GACETA OFICIAL

Administración del señor Ing. Cristian Zamora Matute, Ph.D., Alcalde del cantón Cuenca

Año: III
CUENCA, 13 de noviembre de 2025

No. 02
18 Páginas

Mgst. Vicente Raphael Astudillo Saquicela
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Mariscal Sucre y Benigno Malo esq.
Teléfono: 4134900
www.cuenca.gob.ec

INDICE

ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN CUENCA

ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN CUENCA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República manifiesta: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República enumera los deberes primordiales del Estado, entre ellos: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir; 6. Promover

el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.”;

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República establece a los sujetos de aplicación de los derechos: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.”;

Que, el artículo 11 en sus numerales 1 “Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento”, 2 “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.”; 8 El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas y 9 El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.”; “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República indica los grupos de atención prioritaria entre ellos a las personas adultas mayores;

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República establece que: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.”;

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República señala que el Estado garantizará: “1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. 3. La jubilación universal. 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios

privados de transporte y espectáculos. 5. Exenciones en el régimen tributario. 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley. 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.”;

Que, el artículo 38 de la Constitución de la República establece políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores: “1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. El Estado ejecutará políticas destinadas a fomentar la participación y el trabajo de las personas adultas mayores en entidades públicas y privadas para que contribuyan con su experiencia, y desarrollará programas de capacitación laboral, en función de su vocación y sus aspiraciones. 3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones. 5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales. 6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. 7. Creación de regímenes especiales para el cumplimiento de medidas privativas de libertad. En caso de condena a pena privativa de libertad, siempre que no se apliquen otras medidas alternativas, cumplirán su sentencia en centros adecuados para el efecto, y en caso de prisión preventiva se someterán a arresto domiciliario. 8. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas. 9. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental.”;

Que, el artículo 51 de la Constitución de la República señala que se debe de contar con



medidas de protección para las personas adultas mayores que estén privadas de la libertad;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas adultas mayores: “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República indica que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República permite a los gobiernos municipales: “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.”;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República establece al respecto del régimen tributario que: “...se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.”;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República en su primer inciso indica: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.”;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República expresa que: “Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de

eficacia jurídica.”;

Que, la Asamblea Nacional del Ecuador en el año 2019 aprobó La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores con el objeto de promover, regular y garantizar los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada;

Que, La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en su artículo 3 tiene como finalidad: “a) Crear el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. b) Impulsar el cumplimiento de mecanismos de promoción, asistencia, exigibilidad, protección y restitución de los derechos de las personas adultas mayores, garantizando el derecho a la igualdad y no discriminación; c) Orientar políticas, planes y programas por parte del Estado que respondan a las necesidades de los adultos mayores y promuevan un envejecimiento saludable; d) Promover la corresponsabilidad y participación del Estado, sociedad y familia, para lograr la inclusión de las personas adultas mayores y su autonomía, teniendo en cuenta sus experiencias de vida y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; e) Garantizar y promover la integración, participación ciudadana activa e inclusión plena y efectiva de las personas adultas mayores, en los ámbitos de construcción de políticas públicas, así como en actividades políticas, sociales, deportivas, culturales y cívicas; f) Establecer un marco normativo que permita el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores; g) Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento; y, h) Promover la eliminación de todas las formas de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso por razones de la edad, en contra de las personas adultas mayores, en el marco de las competencias de los integrantes del Sistema de conformidad con la legislación vigente.”;

Que, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores sostiene en el artículo 9 lo siguiente: “Deberes del Estado. Corresponde al Estado los siguientes deberes: a) Elaborar y ejecutar



políticas públicas, planes y programas que se articulen al Plan Nacional de Desarrollo, enmarcadas en la garantía de los derechos de las personas adultas mayores, tomando como base una planificación articulada entre las instituciones que integran el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. b) Garantizar el acceso inmediato, permanente, y especializado a los servicios del Sistema Nacional de Salud, incluyendo a programas de promoción de un envejecimiento saludable y a la prevención y el tratamiento prioritario de síndromes geriátricos, enfermedades catastróficas y de alta complejidad; c) Garantizar la existencia de servicios especializados dirigidos a la población adulto mayor que brinden atención con calidad y calidez en todas las etapas del envejecimiento; d) Acceso a los diversos programas de alimentación y protección socioeconómica que ejecuta la autoridad nacional de inclusión económica y social; e) Juzgar y sancionar a través de los correspondientes órganos de la Función Judicial, toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia a las personas adultas mayores, así como fomentar la solidaridad y las relaciones intergeneracionales; f) Contribuir a la construcción, fomento y responsabilidad hacia las personas adultas mayores, realizando campañas de sensibilización a las servidoras y servidores públicos y población en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia; g) Garantizar el derecho de oportunidades de aprendizaje formal e informal, para las personas adultas mayores; h) Fomentar la participación, concertación y socialización, con las personas adultas mayores, a través de sus gremios y organizaciones de hecho y derecho en la definición y ejecución de las políticas públicas; i) Establecer los mecanismos y las herramientas necesarias para garantizar que la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil, realicen el seguimiento, identificación de indicadores, impacto y control social respecto a la implementación de las políticas públicas, programas y proyectos dirigidos a las personas adultas mayores; j) Garantizar la creación de veedurías conforme a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; k) Promover que el Consejo Nacional para la Igualdad

Intergeneracional presente los resultados de la implementación de las políticas públicas destinadas a los adultos mayores como un indicador de gestión; l) Fomentar la creación y fortalecimiento de las organizaciones de personas adultas mayores sin fines de lucro que promuevan los derechos de esta población; m) Garantizar que las instituciones del sector público y privado cumplan con la atención prioritaria y especializada a la población adulta mayor, así como contemplen en sus políticas, programas y estrategias las necesidades de la población adulta mayor, con sujeción a la presente Ley y a la normativa vigente; y, n) El Estado buscará garantizar de manera progresiva la seguridad económica de la población adulta mayor a través de pensiones contributivas y no contributivas para aquellos grupos de atención prioritaria que no han accedido a la seguridad social. El proceso de asignación de dichas pensiones deberá ser establecido por las entidades competentes en el Reglamento de esta ley”;

Que, el artículo 57 literal c) y 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respectivamente, determinan: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute" y "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”;

Que, el artículo 58, b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga la facultad a los Concejos Municipales para aprobar ordenanzas municipales;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento



de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.”;

Que, el artículo 303 en su inciso sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

Que, el artículo 328 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prohíbe a los órganos legislativos: “Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria; y,

En ejercicio de las atribuciones que la ley confiere a los Concejos Municipales en los artículos 7, 57 literal a) y x); y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, expide la:

ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN CUENCA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS, ENFOQUES

Artículo 1.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto garantizar de manera prioritaria el efectivo ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores y mejorar su calidad de vida a través de una intervención integral, con servicios priorizados y especializados, en el marco de las competencias de regulación, planificación, protección y difusión, garantizar los recursos técnicos y económicos para la implementación de: políticas, planes, programas, proyectos y

servicios, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en adelante GAD Municipal del Cantón Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas; en concordancia con la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su reglamento.

Adicionalmente, la ordenanza reconoce la competencia de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos para dictar medidas administrativas inmediatas de protección frente a la amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores, conforme a lo previsto en la Constitución, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Cantonales.

Artículo 2.- Ámbito: El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es en el cantón Cuenca.

Artículo 3.- Fines: La presente Ordenanza tiene como fines los siguientes, los mismos que estarán sujetos a las competencias del GAD Municipal:

Garantizar el cabal cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores contempladas en la Constitución, instrumentos internacionales, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento, en el marco de las competencias del GAD Municipal del Cantón Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas. Promover una adecuada calidad de vida y un envejecimiento activo y saludable, para las personas adultas mayores a nivel cantonal; garantizando su integración e inclusión en espacios educativos, económicos, culturales, sociales, laborales, recreativos y deportivos.

Promover mecanismos de promoción, prevención, atención, protección, exigibilidad, restitución y reparación de derechos de las personas adultas mayores, en el marco del respeto al derecho a la igualdad y no discriminación.

Promover el desarrollo de espacios/mecanismos de sensibilización y capacitación dirigida a las familias y a la sociedad, encaminados a promover el conocimiento de los derechos y deberes de las personas adultas mayores, así como, garantizar la adecuada convivencia de las personas adultas



mayores en los ámbitos en los que se desarrollan, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, y la erradicación de la discriminación hacia este colectivo.

Fortalecer, formular, monitorear y evaluar políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la prevención de todo tipo de violencia ejercida hacia las personas adultas mayores, la atención y protección de sus derechos, los de sus familias y de las entidades vinculadas con su atención.

Garantizar que las dependencias, empresas públicas y entidades adscritas del GAD Municipal del Cantón Cuenca cumplan con el mandato legal respecto de los derechos de las personas adultas mayores.

Garantizar la asignación de recursos económicos y técnicos para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la prevención, atención y protección de los derechos de las personas adultas mayores.

Promover la corresponsabilidad de las entidades públicas, privadas y sociales, así como de la sociedad y la familia, para lograr la inclusión y autonomía de las personas adultas mayores, con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 4.- Enfoques: La presente Ordenanza se enmarcará en los enfoques contemplados en la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Enfoque basado en derechos humanos. - Comprende el respeto, la protección y garantía de los derechos humanos de las personas adultas mayores en su conjunto, atendiendo a su naturaleza inalienable, universal, indivisible e interdependiente.

Enfoque de ciclo de vida.- La protección de los derechos debe diseñarse de modo dinámico y flexible para garantizar el bienestar de las personas en las distintas fases o etapas del ciclo vital, al igual que la promoción y fomento del respeto intergeneracional.

Enfoque intergeneracional.- Se reconocerá el conocimiento y la experiencia de las personas adultas mayores y se potenciará estos saberes por su valor y aportes en las diferentes esferas

de la vida social; política y económica, así como la identificación de demandas específicas de protección.

Enfoque poblacional.- El reconocimiento de la diversidad para la política pública supone pertinencia y adaptabilidad cultural en la acción y organización estatal, junto con la inclusión, integración e integralidad para responder con la especificidad y especialidad que requiere cada una de las personas, colectivos y grupos poblacionales que componen el país.

Enfoque urbano – rural.- Es la perspectiva de dónde y cómo se dará respuesta a las necesidades de la sociedad, integrando la política pública con el territorio, los actores y sectores en función de la localización, cobertura y pertinencia.

Enfoque de género.- Consiste en considerar el impacto que tienen los roles de género socialmente establecidos para cada uno de los sexos y las relaciones de poder, en los diferentes ámbitos y a lo largo del ciclo de vida, con el objeto de tomar acciones que eviten perpetuar dichas desventajas y garanticen la plena igualdad en el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Las actuaciones del Estado, la sociedad y la familia deberán estar encaminadas a modificar los roles, estereotipos y prácticas sociales que menoscaban la identidad de género y plena igualdad entre mujeres y hombres.

Enfoque de interculturalidad.- Valoriza e incorpora las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnicoculturales, con el objetivo de generar servicios con pertinencia cultural y promover una ciudadanía intercultural, basada en el diálogo y la atención diferenciada a las personas adultas mayores pertenecientes a nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades indígenas, afrodescendientes y montubias; así como en movilidad humana u otras culturas.

Enfoque de interseccionalidad.- Permite revelar las variadas identidades y exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de dichas identidades, tomando



en consideración los contextos históricos, sociales, políticos y las experiencias individuales únicas que resultan de la conjunción de diferentes tipos de identidad, con el objeto de condicionar la realización de acciones y la toma de decisiones para atender las necesidades específicas de protección que tienen las personas adultas mayores por presentar características de diversidad.

Artículo 5.- De las definiciones:

Gerontología.- rama de la medicina que es la encargada del estudio de la salud, psicología y la integración social y económica de las personas que se encuentran en la vejez.

Geriatria.- rama de la medicina que se dedica a estudiar las enfermedades que aquejan a las personas adultas mayores.

Gerontagogía.- Es una rama de la gerontología que se ocupa de la formación de las personas mayores como parte del envejecimiento activo. Estudia los procesos de enseñanza aprendizaje en las personas mayores, poniendo énfasis en su situación educativa, así como en las necesidades que presentan en su formación.

Bio – psico – social: Es un modelo o enfoque participativo de salud y enfermedad que postula que el factor biológico, el factor psicológico, conductas, factores sociales y culturales, desempeñan un papel significativo de la actividad humana en el contexto de una enfermedad o discapacidad.

Adultos mayores: Se considera que una persona es adulta mayor a partir de los 65 años.

Envejecimiento activo: Es el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen.

Múltiple vulnerabilidad: Es una condición en la que una persona adulta mayor enfrenta de manera simultánea diversos factores de riesgo - sociales, económicos, de salud, de discapacidad, de género, culturales o territoriales- que agravan su situación de vulnerabilidad y limitan el ejercicio pleno de sus derechos. Esta

condición requiere atención prioritaria y especializada por parte del Estado y la sociedad.

Tutela: Es un poder o potestad sobre una persona libre que permite y otorga el derecho civil para proteger a quien por razón de edad no puede defenderse por sí misma

Antropogénicos: Es todo aquello que proviene o resulta de las actividades de los seres humanos o que es producido por ellas y que interactuamos con el entorno y lo modificamos de múltiples maneras

Acciones afirmativas: Son acciones positivas que reducen o eliminan prácticas discriminatorias contra sectores excluidos de la población.

Envejecimiento positivo: Es un intento de compensar la tendencia difundida de analizar los aspectos negativos del envejecimiento a favor de los aspectos positivos útiles, para tener una visión más amplia y más real del envejecimiento.

Lenguaje inclusivo: Es una forma de comunicación que busca evitar la discriminación y promover la igualdad en la diversidad, así como el reconocimiento y respeto a la diversidad de identidades y expresiones de género.

Acceso expedito: Despejado, libre de estorbos u obstáculos.

CAPÍTULO II SUJETOS DE PROTECCIÓN

Artículo 6.- Sujetos de Protección: Se encuentran amparados por la presente Ordenanza: Personas adultas mayores, ecuatorianas y/o extranjeras, domiciliadas y/o en tránsito en el cantón Cuenca.

CAPÍTULO III INSTITUCIONES RESPONSABLES

Artículo 7.- Del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca: El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca garantizará, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos, para lo cual coordinará con las



entidades públicas, privadas y redes interinstitucionales especializadas de protección de derechos.

Además, en el marco de sus competencias desarrollará políticas públicas que sirvan de instrumento para que las entidades públicas, mixtas y privadas, generen planes, programas, proyectos y servicios para garantizar accesibilidad universal, inclusión plena, sensibilización y no discriminación; que permitan equiparar oportunidades para todas las personas adultas mayores.

Artículo 8.- Medidas de acción afirmativa: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas dentro de sus programas anuales desarrollaran medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real de las personas adultas mayores, en concordancia con el art 15 de la Ley Orgánica de las Personas Adulta Mayores para garantizar el pleno y expedito ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores que se encuentren en situaciones de desigualdad.

El Consejo cantonal de Protección de Derechos realizara el seguimiento y control de las medidas desarrolladas, estas deberán ser progresivas, específicas y temporales, con el fin de eliminar desigualdades estructurales y asegurar el goce pleno de derechos, en el marco de lo previsto por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 9.- Deber jurídico de denunciar: Cualquier persona o grupo de personas, servidores y funcionarios públicos que tengan conocimiento de hechos o actos que amenacen o vulneren los derechos de las personas adultas mayores, tiene la obligación de denunciar ante las autoridades competentes, de manera verbal o por escrito, y solicitar el otorgamiento de las medidas administrativas de protección integral que sean necesarias para la protección de sus derechos, sin necesidad de patrocinio legal, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su reglamento.

TÍTULO II

FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 10.- De la promoción, prevención y garantía de los derechos: El GAD Municipal del cantón Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas, en el marco de sus competencias, planificarán de manera participativa con la presencia de las personas adultas mayores y ejecutarán a nivel cantonal acciones destinadas a sensibilizar y promocionar los derechos de las personas adultas mayores, de manera que se prevengan situaciones que vulneren los mismos. Dicha planificación será incluida en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cuenca cuando se actualice. Prioritariamente estarán enfocadas a los siguientes temas:

- a) Promoción, prevención, y garantía de los derechos de las personas adultas mayores; a través de convenios y acuerdos con énfasis en el sistema educativo y en todas las entidades que brinden atención o servicio a las personas adultas mayores.
- b) Involucramiento de los adultos mayores, familias, la comunidad y la sociedad en general en los procesos de respeto y protección de los derechos de las personas adultas mayores.
- c) Desarrollo de habilidades sociales y personales de las personas adultas mayores, para que puedan ejercer y exigir el cumplimiento de sus derechos, así como prevenir situaciones de violencia y/o vulneración de los mismos.
- d) Uso adecuado del tiempo libre para un envejecimiento activo y saludable.
- e) Salud mental, salud sexual y salud reproductiva, nutrición, actividad física y recreativa en la población adulta mayor.
- f) h) Envejecimiento positivo y saludable y prevención de síndromes geriátricos, enfermedades catastróficas y de alta complejidad.
- g) Promover la formación ciudadana para personas adultas mayores con énfasis en interculturalidad, en cuyo proceso



podrá participar en la articulación la Dirección de Desarrollo Social y Productivo, o quien haga sus veces.

- h) Propiciar un entorno libre de ruidos que alteren la salud integral del adulto mayor.

Artículo 11.- De la comunicación y publicaciones: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas, incluirán obligatoriamente en sus planes operativos anuales, el desarrollo de campañas y planes comunicacionales dirigidos a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, de manera asertiva y accesible a todas las personas según su vulnerabilidad tanto al interior de las instituciones como hacia la ciudadanía en general. De la misma manera, promoverá que dichas iniciativas sean replicadas por toda la institucionalidad pública, centralizada y descentralizada, autónoma.

Artículo 12.- La Dirección de Talento Humano del GAD Municipal, y quienes hicieran sus veces en las empresas públicas y entidades adscritas, incluirán dentro de su plan de capacitación anual, el desarrollo de procesos de formación para las/los funcionarios y servidores relacionados con los derechos de las personas adultas mayores y atención especializada y prioritaria. Estos procesos de capacitación serán evaluados.

Además promoverá procesos de jubilación que garanticen todos los derechos laborales y sociales de las personas adultas mayores que sean desvinculados.

Artículo 13.- El GAD Municipal del cantón Cuenca a través de su Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte del Cantón Cuenca EMOV EP y la Dirección General de Gestión de Movilidad del GAD Municipal del cantón Cuenca, promoverá la articulación con las escuelas y centros de conducción no profesional y de choferes profesionales; cooperativas y compañías de transportes del cantón Cuenca para que se sensibilice y se concientice en el conocimiento de los derechos de las personas adultas mayores y la normativa vigente en la materia.

TÍTULO III

ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

CAPÍTULO I

DERECHOS Y SERVICIOS

Artículo 14.- Trato preferente a las personas adultas mayores: El GAD Municipal del Cantón Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas, así como las instituciones públicas del ejecutivo desconcentrado, y las instituciones privadas que brinden servicios al público, destinarán espacios preferentes a las personas adultas mayores y las atenderán de manera prioritaria, especializada con calidad y calidez, garantizarán además que los despachos de sus requerimientos se procesen con celeridad, eficacia y eficiencia.

Artículo 15.- De la promoción del derecho a la vida digna: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas, en el ámbito de sus competencias, planificará, ejecutará y supervisará planes, programas, proyectos y servicios destinados a garantizar el cuidado, protección y bienestar de las personas adultas mayores. Estos esfuerzos estarán orientados a fomentar su derecho a una vida digna, promoviendo su desarrollo personal y comunitario, fortaleciendo su autonomía e inclusión social, y asegurando el respeto a su identidad cultural, interculturalidad y plurinacionalidad.

Las personas adultas mayores tienen derecho a decidir libremente dónde y con quién desea vivir. En este sentido, el GAD Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Productivo impulsará políticas que favorezcan su autodeterminación y el acceso a condiciones de vida adecuadas.

Para los adultos mayores en situación de extrema pobreza o de calle, el GAD Municipal del cantón Cuenca a través de la Dirección de Desarrollo Social y Productivo destinará recursos y también gestionará y coordinará con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil la provisión de alimentación adecuada a sus necesidades nutricionales, así como la identificación y



asignación de albergues o espacios de acogida que garanticen condiciones dignas de vida. Estas acciones se ejecutarán bajo un enfoque de atención integral, asegurando el acceso a servicios de salud, asistencia psicológica y apoyo social.

Asimismo, el GAD Municipal promoverá que estas iniciativas sean replicadas por toda la institucionalidad pública, centralizada, descentralizada, autónoma y no gubernamental, a fin de garantizar su sostenibilidad y alcance en beneficio de las personas adultas mayores del cantón.

Artículo 16.- Derecho al conocimiento y formación gerontagógica y andragógica: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, empresas públicas y entidades adscritas promoverá y desarrollará procesos de formación y capacitación gerontológica y andragógica, mediante convenios con instituciones académicas relacionadas con estas especialidades, en la que se incorporen a las personas adultas mayores a sus programas regulares de formación, para su efectiva promoción y prevención de manera integral.

Artículo 17.- Del derecho al conocimiento, educación, cultura: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de su Dirección de Cultura, Recreación y Conocimiento y de acuerdo a sus competencias, y las empresas públicas y entidades adscritas según sus competencias; garantizará el acceso prioritario, especializado, participación y disfrute de las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas, y de esparcimiento a las personas adultas mayores; promoverán, además, el desarrollo de sus habilidades, aptitudes y potencial artístico, creativo e intelectual para su beneficio y para el enriquecimiento de la sociedad, fomentando la realización de programas en los cuáles las personas adultas mayores sean transmisoras de valores, conocimientos y experiencias.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, sus entidades adscritas y empresas públicas en aplicación a lo que establece la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores implementarán los descuentos

en las entradas de los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, y recreacionales. Además, tendrán acceso gratuito a los museos municipales. Este derecho se extenderá a un/una acompañante de las personas adultas mayores no autónomas.

Promoverá, en el ámbito de sus competencias, programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas adultas mayores en eventos y actividades recreativas, artísticas culturales y deportivas, a través de la implementación de mecanismos de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

La Dirección de Control Municipal, para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el uso eventual o permanente de espacios públicos y para el desarrollo de espectáculos públicos en el cantón Cuenca, incluirá dentro de sus requisitos los siguientes:

- a) Eliminación de barreras arquitectónicas, que impidan o dificulten el acceso de las personas adultas mayores;
- b) Ingreso preferente y adecuado para las personas adultas mayores;
- c) Incorporar ayudas técnicas recomendadas en las baterías sanitarias técnicamente adecuadas para el uso de las personas adultas mayores.
- d) Zonas exclusivas para adultos mayores en las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas en un porcentaje no menor al 5 % del total del aforo;
- e) Facilitar un contingente humano para que las personas adultas mayores puedan entrar y salir del espectáculo público de manera cómoda y segura, sin riesgos para su integridad física y psicológica.

Cuando estos eventos o espectáculos se desarrollen en las parroquias rurales, se coordinará con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural respectivo.

Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder, participar y disfrutar de las



actividades culturales y artísticas del Cantón Cuenca y al disfrute de los bienes producto de la diversidad cultural y espiritual.

Para la generación de estas medidas, el GAD, impulsará la participación de las organizaciones de personas adultas mayores del ámbito urbano y rural en la planificación y realización de proyectos culturales y de divulgación.

Artículo 18.- Derecho al deporte y a la recreación: Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder a actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento tomando en consideración sus condiciones particulares y limitaciones, con el fin de evitar el sedentarismo y prevenir enfermedades cerebros vasculares y otras patologías. También se fomentarán las actividades intergeneracionales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, empresas públicas y entidades adscritas, dentro del ámbito de sus competencias, promoverá la creación de programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades, físicas y deportivas, de las personas adultas mayores, así como su inclusión, integración y seguridad en la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad, ayudas técnicas y humanas.

Artículo 19.- Turismo gerontológico: El GAD Municipal de Cuenca, en coordinación con la Fundación Municipal de Turismo o la entidad que ejerza sus competencias, impulsará el turismo gerontológico a través de las siguientes acciones:

1. Promover actividades turísticas inclusivas dirigidas a personas adultas mayores.
2. Fomentar la articulación interinstitucional para mejorar la accesibilidad y atención en los servicios turísticos del cantón.
3. Identificar y difundir información sobre establecimientos y atractivos turísticos con condiciones adecuadas para adultos mayores.
4. Apoyar el desarrollo de proyectos de Turismo Cultural Gerontológico, valorando el rol de las personas adultas mayores como

memoria social del cantón.

5. Brindar asistencia técnica y capacitación a los prestadores de servicios turísticos para mejorar la atención a este grupo poblacional.

6. Incentivar la responsabilidad social en el turismo mediante estrategias y políticas que fomenten la inclusión de las personas adultas mayores.

CAPÍTULO II SALUD Y PROTECCIÓN

Artículo 20.- Del derecho a la salud integral: El Consejo Cantonal de Salud, en el marco de sus competencias, formulará, ejecutará y fortalecerá programas y servicios especializados en promoción y prevención para la salud integral de las personas adultas mayores, fomentando además el conocimiento y valoración de la medicina ancestral.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas, coordinarán con el Ministerio de Salud Pública y demás instituciones competentes las acciones necesarias para garantizar la atención y rehabilitación geronto-geriátrica en los establecimientos de salud del cantón, sin invadir competencias exclusivas del nivel nacional.

Asimismo, en los hospitales municipales existentes y los que se implementen posteriormente, se incluirá servicios y programas de atención integral para personas adultas mayores, priorizando a quienes se encuentren en situación de pobreza, extrema pobreza o múltiple vulnerabilidad, conforme a la normativa sanitaria vigente.

Artículo 21.- Del apoyo al duelo y a la muerte digna: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de la Empresa Pública Municipal de Servicios de Cementerios y Exequias EMUCE EP y las instancias municipales competentes en materia social, brindará de manera prioritaria servicios de acompañamiento, orientación y apoyo psicológico a las familias y personas que atraviesen procesos de duelo, especialmente



cuando se trate de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.

El apoyo al duelo comprenderá acciones de orientación psicológica, asistencia social, acompañamiento durante los trámites funerarios y apoyo logístico básico para el proceso de sepelio, conforme a las competencias y servicios que presta EMUCE EP.

Artículo 22.- De la atención emergente y prioritaria: Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria, especializada y emergente por parte de los servicios de salud municipal, así como el suministro de medicamentos e insumos necesarios con los descuentos establecidos y definidos en la ley mediante FARMASOL EP o quien haga sus veces.

Artículo 23.- Del derecho al trabajo: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas, garantizarán el respeto y la no discriminación de las personas adultas mayores que se encuentren vinculadas bajo cualquier tipo de contrato.

Las Unidades de Talento Humano, o quien hiciera sus veces, serán responsables de promocionar y garantizar que las labores asignadas a las personas adultas mayores sean acordes a sus capacidades, limitaciones, potencialidades y talentos; así como garantizar su integridad en el desempeño de sus labores, y la dotación de implementos técnicos y tecnológicos para su realización, de manera que se posibilite el cumplimiento de sus responsabilidades.

CAPÍTULO III EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, VIVIENDA DIGNA Y ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 24.- Emprendimientos Senior: Garantizar la creación y desarrollo de programas y proyectos que impulse los emprendimientos en el cantón Cuenca de las personas adultas mayores y su familia de acuerdo a sus competencias, la misma que deberá contar con

capacitación, asesoría, acompañamiento, inclusión en las ferias, con una visión de responsabilidad social, a través de la Empresa de Desarrollo Económico EDEC-EP.

Artículo 25.- Del derecho a la vivienda digna y adecuada: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de su Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Cuenca, priorizará dentro de sus planes de vivienda inclusiva, de interés prioritario y de interés social a las personas adultas mayores, siempre y cuando estas personas no posean una vivienda propia a su nombre, se deberá contar con los criterios de accesibilidad universal y eliminar las barreras arquitectónicas. Además, deberán cumplir con los requisitos de precalificación de crédito en las diferentes entidades financieras y no tener bienes inmuebles.

La Dirección de Áreas Históricas y Patrimoniales y la Dirección de Control Municipal y los GADs parroquiales que cuenten con la delegación de competencias, asesorarán y controlarán que las unidades habitacionales destinadas a centros gerontológicos, cuenten con las condiciones arquitectónicas que cumplan con las normas técnicas aplicables al caso de habitabilidad y accesibilidad, de acuerdo a las necesidades funcionales.

Artículo 26.- De la accesibilidad al espacio público y privado de acceso público: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, en el marco de sus competencias y en cumplimiento de la normativa vigente, garantizará la accesibilidad universal de las personas adultas mayores a los bienes y servicios públicos, asegurando entornos inclusivos en zonas urbanas y rurales. Para ello, promoverá la eliminación de barreras arquitectónicas y la implementación de señalización clara y de fácil lectura.

Toda obra pública o privada de acceso público deberá cumplir con los estándares de accesibilidad establecidos en las normas técnicas nacionales vigentes. El GAD Municipal, a través de sus dependencias competentes, supervisará la aplicación de la Norma



Ecuatoriana de la Construcción en materia de Accesibilidad Universal y las disposiciones del Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN).

La Dirección de Control Municipal, la Dirección de Áreas Históricas y Patrimoniales y los GAD Parroquiales con competencia en la materia realizarán los controles respectivos para garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, promoviendo así la movilidad y participación plena de las personas adultas mayores en la sociedad.

Artículo 27.- De los espacios de estacionamiento preferencial: Los parqueaderos públicos y privados deberán destinar espacios preferenciales, accesibles y correctamente señalizados para vehículos que transporten o sean conducidos por personas adultas mayores, o por su acompañante en el caso de personas adultas mayores no autónomas. Estos espacios deberán representar al menos el 20% de la capacidad total de las instalaciones que oferten este servicio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

La EMOV EP, la Dirección General de Movilidad, La Dirección General de Control Municipal y la Dirección General de Áreas Históricas y Patrimoniales, en el marco de sus competencias, serán responsables de la verificación y control de estos espacios preferenciales en los estacionamientos públicos ubicados en las zonas destinadas para tal fin, para lo cual establecerán los mecanismos correspondientes.

En caso de incumplimiento, la Dirección de Control Municipal o la Dirección de Áreas Históricas y Patrimoniales según corresponda deberán iniciar las acciones administrativas sancionatorias pertinentes.

En los permisos municipales de operación y funcionamiento, se establecerá como requisito obligatorio que los sitios de estacionamiento privado cuenten con el 20% de sus plazas destinadas a personas adultas mayores, conforme lo determina la presente disposición.

TÍTULO IV TRANSPORTE Y MOVILIDAD

CAPÍTULO I TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 28.- De la accesibilidad al transporte público.- Las personas adultas mayores tienen derecho al acceso y uso preferente de los servicios de transporte público, comercial, municipal de acceso masivo, bicicleta pública y demás medios de transporte, así como a la infraestructura de embarque y desembarque bajo la administración del GAD Municipal de Cuenca, tanto en las parroquias urbanas como rurales.

Los servicios deberán ser eficientes, seguros y adaptados a sus condiciones particulares de este grupo poblacional y se deberá implementar progresivamente los mecanismos de accesibilidad. Se aplicaran los descuentos y/o exoneraciones en las tarifas del transporte terrestre acorde la normativa aplicable.

Artículo 29.- De la revisión técnica y matriculación: Las personas adultas mayores tendrán un trato preferencial y especial para la asignación de turnos y atención inmediata en el proceso de revisión técnica vehicular y matriculación.

TÍTULO V PROTECCIÓN DE DERECHOS CAPÍTULO I VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 30.- Del derecho a una vida libre de violencia: Las personas adultas mayores tienen derecho a la preservación de su integridad y a una vida libre de todo tipo de violencia.

CAPÍTULO II CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO

Artículo 31.- Informe de cumplimiento de la Ordenanza: El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cuenca o quien haga sus veces, emitirá un informe de la implementación de las políticas públicas dirigidas a las personas adultas mayores y el avance del cumplimiento de la presente ordenanza, informe que será presentado por el Alcalde de Cuenca, el 1 de octubre de cada año, en conmemoración del Día Internacional del Adulto Mayor.

Artículo 32.- Día del Adulto Mayor: El Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de las Direcciones Municipales, Empresas Públicas y Entidades Adscritas, organizarán y desarrollarán actos culturales, artísticos y recreacionales con la finalidad de generar concientización social sobre la importancia de garantizar y proteger los derechos de las personas adultas mayores. Podrán coordinarse con las entidades gubernamentales correspondientes.

Los días de conmemoración serán los siguientes:

Día Nacional de las Personas Adultas Mayores: el 29 de septiembre de cada año, conforme a la declaratoria emitida por el ahora denominado Ministerio de Desarrollo Humano.

Día Internacional de las Personas Adultas Mayores: el 1 de octubre, declarado por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud.

Día Internacional de Toma de Conciencia sobre el Abuso, Maltrato y Violencia al Adulto Mayor: el 15 de junio de cada año declarado por las Naciones Unidas.

Artículo 33.- Día del Adulto Mayor: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, a través de su Dirección de Desarrollo Social y Productivo y su programa para el Adulto Mayor, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Dirección de Cultura, Recreación y Conocimiento, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Humano-ente rector en materia de atención a las personas adultas mayores-, organizarán y desarrollarán actos culturales, artísticos y recreacionales con la finalidad de generar concientización social sobre la importancia de garantizar y proteger los derechos de las personas adultas mayores.

Estas actividades podrán coordinar con las entidades gubernamentales pertinentes

Los días de conmemoración serán los siguientes:

Día Nacional de las Personas Adultas Mayores: el 29 de septiembre de cada año, conforme a la

declaratoria emitida por el ahora denominado Ministerio de Desarrollo Humano.

Día Internacional de las Personas Adultas Mayores: el 1 de octubre, declarado por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud.

Día Internacional de Toma de Conciencia sobre el Abuso, Maltrato y Violencia al Adulto Mayor: el 15 de junio de cada año declarado por las Naciones Unidas.

Artículo 34.- Participación de las personas adultas mayores en la planificación territorial.

Las instancias municipales competentes en la elaboración, actualización y seguimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) deberán garantizar el acceso a la participación efectiva, representativa y continua de las personas adultas mayores, y de todos los grupos de atención prioritaria, tanto en los procesos de diagnóstico, formulación y validación, como en la evaluación de resultados de dichos instrumentos.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos vigilará que los PDOT, PUGS, planes operativos anuales y proyectos del GAD Municipal de Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas, sean elaborados con la participación activa de las organizaciones de personas adultas mayores del cantón, y de los grupos de atención prioritaria promoviendo su incidencia en las políticas públicas locales relacionadas con la accesibilidad universal, la inclusión social, el bienestar integral y el envejecimiento digno.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: Los espacios públicos del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado – SERT deberán destinar un porcentaje de su capacidad total para el uso exclusivo de las personas adultas mayores, porcentaje que será definido en la reforma prevista para el efecto, con fundamento en el estudio técnico que realice la Dirección General de Movilidad en coordinación con la EMOV EP.

La Dirección General de Gestión de Movilidad



planificará la asignación de los espacios y la EMOV EP ejercerá el control correspondiente. Para efectos de identificación, la EMOV EP implementará un identificativo físico que servirá como salvoconducto, similar al formato utilizado en el identificativo para personas con discapacidad, adaptado para incluir la información básica del propietario y del vehículo. Este distintivo será entregado al momento de la matriculación vehicular o en las oficinas correspondientes, y deberá colocarse en el parabrisas, junto al distintivo de revisión técnica vehicular, para su verificación a simple vista por los controladores del SERT.

El uso de estos espacios será exclusivo para vehículos conducidos o destinados al transporte de personas adultas mayores. Este reconocimiento no constituye exoneración ni exención de obligaciones tributarias o de pago por estacionamiento, sino la materialización del derecho de las personas adultas mayores a contar con espacios preferenciales en los estacionamientos públicos y privados, conforme lo dispone la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: El GAD Municipal del cantón Cuenca, sus dependencias, empresas públicas y entidades adscritas, en el plazo de 18 meses adecuarán sus instalaciones, a fin de brindar y garantizar la accesibilidad para las personas adultas mayores, colocando las rampas, barandas, ascensores y demás dispositivos necesarios para la libre movilidad de las personas adultas mayores, de conformidad con las normas INEN.

SEGUNDA: El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cuenca en conjunto con el Consejo Consultivo de personas Adultas Mayores, desarrollarán de manera participativa el modelo de gestión del Sistema de Protección de Derechos en el ámbito de las competencias municipales, en el que se incorpore la especialidad y especificidad de las demandas de las personas adultas mayores, el cual se realizará en el plazo de seis meses.

TERCERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, a

través de sus hospitales municipales, implementará la especialidad de atención geronto - geriátrica en los hospitales municipales para la atención de las personas adultas mayores, en el plazo perentorio de quince meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

CUARTA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas, en coordinación con las dependencias competentes, implementarán procesos integrales e interinstitucionales que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores, con enfoque de calidad, calidez y eficiencia administrativa, evitando duplicidad de trámites.

Para el efecto, los sistemas informáticos institucionales deberán inter operar con la información disponible en la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) u el organismo que haga sus veces, garantizando la simplificación y optimización de los procedimientos administrativos. La Dirección General de Desarrollo Estratégico Institucional, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social y Productivo, Dirección General Financiera y la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dispondrá de un plazo máximo de tres (3) meses 90 DÍAS, contados a partir de la vigencia legal de la presente Ordenanza, para recopilar toda la información relacionada con trámites y servicios municipales que requieran ajustes en sus procedimientos y/o sistemas informáticos, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de las personas adultas mayores establecidos en esta normativa.

Una vez concluida la recopilación de información en el plazo establecido, la Dirección General de Desarrollo Estratégico Institucional coordinará con las dependencias municipales a las que pertenezcan los trámites y servicios identificados, con el propósito de actualizar los procedimientos y/o elaborar los



requerimientos tecnológicos necesarios, en un plazo de doce (12) meses.

Asimismo, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implementará el servicio tecnológico integrado, en un plazo adicional de quince (15) meses, conforme a los requerimientos levantados y validados por la Dirección de Desarrollo Social y Productivo.

Las unidades de Gestión de Talento Humano del GAD Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas, desarrollarán procesos de capacitación, sensibilización y evaluación permanente del personal, enfocados en la atención prioritaria y especializada a las personas adultas mayores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas, hasta contar con la interoperabilidad y los sistemas informáticos que correspondan, deberán consultar directamente a la ficha simplificada provista por la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP) u organismo que haga sus veces, previo a otorgar un beneficio o exoneración en un trámite y/o servicio. De no contar con el acceso a la ficha simplificada, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, sus empresas públicas y entidades adscritas, deberán realizar la solicitud de acceso pertinente ante la institución gubernamental descrita.

QUINTA: En un plazo no mayor a ciento veinte (120) días, la Comisión de Movilidad, en coordinación con la Dirección General de Movilidad, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca – EMOV EP y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, elaborarán el proyecto de reforma a la ordenanza que regula y controla la ocupación de las vías públicas por vehículos motorizados dentro del cantón Cuenca y el funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado – SERT. Dicha reforma deberá incorporar los mecanismos necesarios para garantizar la accesibilidad y el respeto a los espacios

preferenciales destinados a las personas adultas mayores, en concordancia con el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, y establecer el porcentaje de reserva de tales espacios sobre la base de un estudio técnico que justifique su dimensión y viabilidad operativa.

DISPOSICION DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese la Ordenanza para la Aplicación de la Exoneración de Impuestos Municipales prevista en la Ley del Anciano, publicado el 28 de marzo de 1995 y toda otra ordenanza de igual o menor jerarquía que contravenga esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Cuenca, el 13 de noviembre de 2025.

Ing. Cristian Zamora Matute, Ph.D.

ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela

SECRETARIO DEL CONCEJO

MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, en primer debate en la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 11 de julio de 2024 y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 04 de septiembre de 2025 y en las Sesiones Ordinarias de continuación de la misma de fechas: Jueves 11 de septiembre y jueves 13 de noviembre de 2025, respectivamente.-Cuenca, 08 de diciembre de 2025.



Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing.
Cristian Zamora Matute Ph.D., Alcalde del
cantón Cuenca, el ocho de diciembre del dos mil
veinticinco.-**CERTIFICO.**

ALCALDIA DE CUENCA.- Ejecútese y publíquese.-
Cuenca, 08 de diciembre de 2025.

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

Ing. Cristian Zamora Matute Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA



CONCEJO MUNICIPAL DE CUENCA

Ing. Cristian Zamora Matute, Ph.D.
ALCALDE

Lcda. Marisol Peñaloza Bacuilima
VICEALCALDESA

LAS Y LOS CONCEJALES

Mgst. Iván Abril Mogrovejo

Ing. Manuel Alvarado Iñamagua

Tnlga. Jenny Bermeo Mejía

Lcda. María Augusta Peñafiel

Mgst. Gabriela Brito Andrade

Mgst. Román Carabajo Alvear

Mgst. José Fajardo Sánchez

Ing. Jimmy Flores Galán

Mgst. Diana González Arteaga

Mgst. Federico Guzmán Paute

Dra. Rocío Juca Salazar

Ing. Paúl Pañi Sasaguay

Dra. Mónica Pesántez Chalco

Sr. Gustavo Valencia Vintimilla

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**



